

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>072-2025</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho Querrela Policiva radicada y remitida a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 1 de la Alcaldía de Bucaramanga; instaurada por parte del **Dr. CAMILO ENRIQUE DIAZ CASTILLO**, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la Señora **EDELMIRA CALDERON MADERA**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”* denominado “LOTE H”, el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria numero 300-131513 y cedula catastral No. 000200060044000, ubicado en el costado norte del municipio de Bucaramanga - Santander, del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de **TERCEROS INDETERMINADOS**; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO  
PROCESO 007-2026**

Bucaramanga, 18 de febrero de 2026

**QUERELLANTE:** EDELMIRA CALDERON MADERA

**QUERELLADO:** TERCEROS INDETERMINADOS

**COMPORTAMIENTOS:** **Artículo 77.** Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

**Numeral 1** *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”*

**CONSIDERACIONES**

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>072-2025</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

*“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.”*

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el Artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

*“ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla”.*

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle trámite a la querrela de policía, instaurada por el **Dr. CAMILO ENRIQUE DIAZ CASTILLO**, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la Señora **EDELMIRA CALDERON MADERA**, ante la presunta comisión de comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

*“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)”*

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

## DECIDE

**PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR** conocimiento de la presente querrela policiva bajo el radicado interno No. **007-2026**, instaurada por **Dr. CAMILO ENRIQUE DIAZ CASTILLO**,

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>072-2025</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la Señora **EDELMIRA CALDERON MADERA**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 “Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente” denominado “LOTE H”, el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria numero 300-131513 y cedula catastral No. 000200060044000, ubicado en el costado norte del municipio de Bucaramanga - Santander, del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de **TERCEROS INDETERMINADOS**.

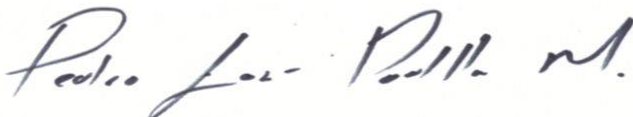
**SEGUNDO:** Darle a la presente querrela el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

**TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para celebrar diligencia de audiencia pública el día **1 de junio de 2026, a las 10:00 a.m.**, conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia del bien inmueble en una franja de lote terreno del inmueble ocupándolo ilegalmente” denominado “LOTE H”, el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria numero 300-131513 y cedula catastral No. 000200060044000, ubicado en el costado norte del municipio de Bucaramanga - Santander, del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 1 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

**CUARTO:** CORREGIR la radiación de la presente querrela toda vez que al momento de realizar el auto inadmisión se dio radicación 051 del 2025, cuando en verdad es el 007 del 2026, por error de digitación se presenta la presente aclaración del número del radicado con el continuara el proceso.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



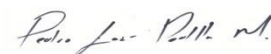
**PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES**  
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1  
Secretaría Del Interior  
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga – Abg. cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL  
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estado 12 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 15/04/2026.





ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>072-2025</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27